DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, ley 2294 del 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, - Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 – Plan Territorial de Salud de Nariño.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 es una política de Estado, concebida con el propósito de trascender en la salud y bienestar de los habitantes del territorio nacional, al ser una política de Estado, incluye las voluntades y planes de varias administraciones de gobierno buscando orientar de una manera sostenida las acciones para la solvencia de las desigualdades en salud y el avance hacia la garantía del derecho fundamental.

De otra parte, se tiene que el Sistema General de Participaciones -SGP fue creado por el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2001 y se constituye con recursos de la Nación destinados a financiar la prestación de los servicios a cargo de los departamentos, municipios y distritos dando prioridad a los componentes salud, educación, agua potable y saneamiento básico y establece que el Gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con dichos recursos, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se redefine la gestión territorial en salud pública y se implementa el nuevo Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS). Esta normativa articula el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 con la estrategia de APS, transformando el anterior Plan de Atención Básica en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y asignando responsabilidades claras a departamentos, municipios y prestadores de servicios de salud. Con su adopción, la gestión pública en salud se orienta hacia un modelo más intersectorial, territorializado, culturalmente pertinente y sujeto a evaluación rigurosa, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 1597 de 2025. El nuevo modelo técnico de gestión se estructura en doce procesos transversales que deben ser liderados y ejecutados por entidades territoriales de conformidad al artículo 9 que dispone:

1. Planeación integral en salud: formulación, implementación y evaluación del Plan Territorial de Salud.
2. Gestión del conocimiento: identificación de necesidades, producción y difusión de saberes.
3. Cuidado integral de la salud: desde la promoción hasta los cuidados paliativos, articulado en redes RIITS.
4. Direccionamiento de políticas públicas: adaptación de estrategias a contextos y necesidades locales.
5. Coordinación intersectorial y transectorial: vinculación de múltiples sectores para incidir en determinantes sociales.
6. Participación social y comunitaria: organización, control y vigilancia del sistema desde la ciudadanía.

7. Desarrollo de capacidades: fortalecimiento institucional y comunitario para el desarrollo en salud.
8. Gestión del trabajo digno y decente: condiciones laborales adecuadas para el talento humano en salud.
9. Vigilancia en salud pública: recopilación, análisis y difusión de datos para prevenir y controlar enfermedades.
10. Inspección, vigilancia y control (IVC): cumplimiento de normativas sanitarias.
11. Gestión de medicamentos e insumos: planificación, compra y uso racional de recursos.
12. Monitoreo y evaluación: medición periódica de resultados, calidad y eficiencia administrativa.

Todos estos procesos deben realizarse en articulación con los Equipos Básicos de Salud, actores comunitarios, sectores no sanitarios y redes integrales e integradas territoriales.

Para dar cumplimiento a la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud, el presupuesto asignado al material educomunicativo impreso se articula como un eje fundamental de la estrategia de información y comunicación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Esta asignación financiera no se limita a la simple adquisición de bienes, sino que garantiza la producción de herramientas pedagógicas diseñadas para la transformación de comportamientos en salud pública bajo los siguientes criterios:

- El presupuesto se optimiza mediante un análisis de costos específico para la producción de materiales educomunicacionales impresos, diferenciándose de las tarifas de difusión en medios de comunicación.
- La inversión asegura un enfoque territorial y diferencial, permitiendo que los recursos se transformen en piezas gráficas que respeten la identidad cultural y las lenguas de las comunidades del Departamento de Nariño.
- El rubro asignado permite el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por el Ministerio en cuanto a la calidad y pertinencia de las herramientas de educación para la salud.

Esta estructuración presupuestaria permite que el contrato sea gestionado con independencia técnica, evitando la dispersión de fondos y asegurando que la inversión se traduzca en materiales de apoyo para las acciones de promoción y prevención en el contexto del PIC 2026. El respaldo financiero de este proceso se consolida a través del estudio de mercado realizado con las empresas especializadas Impresionarte, M y M y Eticnar, lo que brinda transparencia y economía a la contratación institucional.

Cotizaciones recibidas vigencia 2026

Detalle	Medida	Impresionarte	M y M	Eticnar	Promedio
Cotización total de material educomunicativo impreso.	Pesos	$261.948.055	$255.140.810	$250.000.000	$ 255.696.

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 2-[illegible] Avenida Boyacá
Conmutador: (602) 724 [illegible]
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo
SC-CER98915

El IDSN requiere la producción de diversos instrumentos de mediación pedagógica que incluyen manuales, plegables, afiches, guías metodológicas y otros elementos estratégicos de soporte técnico, diseñados exclusivamente para la formación y divulgación efectiva de las intervenciones de salud pública. En estricto cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la Resolución 1597 de 2025, la contratación se limita a materiales que garanticen el componente educativo del PIC, omitiendo artículos promocionales o de uso personal que no cumplan una función técnica de información o educación en salud.

Estos insumos se ajustarán a las necesidades institucionales y a las solicitudes específicas de los líderes de cada área, garantizando que cada pieza cumpla con las especificaciones técnicas de calidad y costos acordes con el mercado editorial.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, se torna necesario contratar con una entidad de orden departamental con experiencia en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que, cumple con las requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por la normativa para dicho fin.

Realizada la revisión de los criterios dispuestos en la norma y la documentación aportada por la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, Eticnar, con NIT N° 814000416-3, en cumplimiento de los criterios normativos aplicables, incluyendo la documentación y antecedentes del establecimiento de la entidad de empresa industrial y comercial del Estado de orden departamental, con experiencia en la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) para el IDSN en las vigencias comprendidas entre el 2018 y el 2025.

Eticnar certificó la disponibilidad del talento humano requerido para la planificación y ejecución de la impresión de material educomunicativo dentro de la estrategia de información y comunicación, cumpliendo con el perfil requerido que fue revisado previamente por el IDSN para coordinar y desarrollar las intervenciones colectivas. Además durante la ejecución de los contratos anteriores, cumplió satisfactoriamente las actividades desarrolladas, particularmente en la implementación de la tecnología de la información para la salud dentro del PIC en los 64 municipios del Departamento de Nariño. Con base en lo anterior y en evidencia del cumplimiento de la entidad con los requisitos normativos vigentes, se considera pertinente la celebración del presente contrato.

Esta contratación se establecerá hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo que se considera suficiente y necesario para la ejecución de las actividades planificadas, garantizando así el cumplimiento de los objetivos del IDSN y la satisfacción de las necesidades estratégicas de comunicación y divulgación en salud pública.

De acuerdo a lo expuesto y en evidencia del cumplimiento de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, Eticnar, con NIT N° 814000416-3, en cuanto a los requisitos exigidos en la norma para el desarrollo de las actividades que se requieren celebrar por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es pertinente celebrar el presente contrato.

OBJETO A CONTRATAR:

SSP-PIC COM068 Contratar el material educomunicativo impreso dentro del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 la ejecución de intervenciones de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en acciones educomunicativas de las estrategias de PIC/Información en salud. De acuerdo con el anexo técnico adjunto que hace parte integral del presente documento, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ANEXO TÉCNICO GENERAL

No.	Descripción y/o especificaciones	Código UNSPSC	Unidad de medida	Cantidades	Precio Unitario	Valor Parcial
1	El CONTRATISTA se obliga ante el IDSN a la producción y entrega de material educomunicativo según lo estipulado en el presente contrato y su anexo técnico. La vigencia se extenderá hasta el cumplimiento del plazo o la recepción a satisfacción del material, garantizando calidad, fidelidad técnica y entregas bajo demanda conforme a las estrategias de información y comunicación de la entidad. 1. Alcance: Impresión y entrega de cartillas, afiches, plegables, banners, revistas y otros materiales requeridos por los líderes de Salud Pública. 2. Requisitos de calidad: insumos de alta calidad, fidelidad en reproducción y embalaje adecuado. 3. Ejecución: Producción bajo demanda, priorizada según estrategias del IDSN. 4. Obligaciones del contratista: Cumplir especificaciones, plazos y presentar soportes de entrega. Garantizar confidencialidad de la información suministrada.	85101705	Informes de actividades de acuerdo con la ejecución del contrato.	De conformidad con lo establecido en el anexo técnico adjunto	De conformidad con el valor individual establecido en el anexo técnico adjunto	$250.000.000

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Pinzuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4136
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo
SC-CER98915

	Este anexo podrá ajustarse según las necesidades del IDSN y la normativa vigente.					
TOTAL						**$250.000.000**

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico general y el adjunto, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado (presentar contratación del talento humano).
3. Ejecutar el objeto del contrato con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar el objeto del contrato asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar, de acuerdo a los formatos que existen en el sistema de gestión de calidad del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera debidamente legajado y foliado en caso de requerirse la documentación de manera física.
8. Presentar soportes de facturación de acuerdo a la normatividad vigente, aportar las evidencias de la realización de las actividades en el medio que se defina para tal fin (Drive, sistema de información entre otros) dando cumplimiento a los siguientes plazos: evidencias de la realización en la actividad; máximo 2 días posteriores a su realización (soportes tipo fotográfico, videos, listas de asistencia)
9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
11. Incorporar un enfoque diferencial que considere las características particulares de los grupos poblacionales (edad, género, etnia, discapacidad etc.) para garantizar la equidad en el acceso a las intervenciones.
12. Establecer mecanismos claros para la participación social en la formulación, ejecución y evaluación del PIC, especialmente en territorios con población étnica.
13. Implementar herramientas de control financiero eficientes, que permitan realizar el seguimiento en tiempo real de los recursos del PIC.
14. Establecer mecanismos de auditoría interna y externa para garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos.
15. Desarrollar protocolos técnicos detallados para la ejecución del objeto del contrato, asegurando que cumplan con los estándares de calidad definidos.

16. Implementar sistemas de monitoreo y evaluación continuos para medir el impacto de las intervenciones en la salud de la población.
17. Capacitar al talento humano en temas de salud pública de conformidad a lo dispuesto en la promoción de la salud y gestión del riesgo, con enfoque en el curso de vida y los determinantes sociales de la salud.
18. Establecer perfiles técnicos claros para los profesionales que integran los equipos básicos de salud.
19. Capacitar al talento humano en temas de salud pública, promoción de la salud y gestión del riesgo, con enfoque en el curso de vida y los determinantes sociales de la salud.

Para la contratación de las actividades requeridas el contratista debe cumplir con los requisitos habilitantes de la Resolución 1597 de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, y cumplirá con los siguientes criterios:

Artículo 14. ***Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*** Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones por contratar cumplan con los siguientes criterios:

14.1 Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.
14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.
14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.
14.4 Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1. **Parágrafo.** Tratándose de población indígena y hasta tanto se reglamenten los Decretos Leyes 968 de 2024 y 480 de 2025, las entidades territoriales continuarán atendiendo las instrucciones contenidas en la Resolución número 518 de 2015 y su modificatoria Resolución número 295 de 2023, así como la Circular 11 de 2018.

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	SI	X	NO	

Sitio Web: http://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 17 No. 28-67 Pizzuela Bajo Boná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo
SC-CER98915
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	Subdirección de Salud Pública
FUNDAMENTO JURÍDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, numeral 4 (c) justificada según acto administrativo que se emita D.1082 de 2015 Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud.
PROPONENTE SELECCIONADO	La Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicación de Nariño (Eticnar) Cumple con los requisitos habilitantes de la Resolución 1597 de 2025, luego de revisados los documentos requeridos para la firma del contrato se evidencia que cumple con los requisitos: **Capacidad Jurídica:** Se verifica mediante la presentación de los documentos: • Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal • Documento de identidad del representante legal • Ordenanza N°076 de 1995, que la establece como empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental • Registro Único Tributario (RUT) • Planilla de Seguridad Social y Aportes Parafiscales • Certificación de cumplimiento en Seguridad Social y Aportes Parafiscales **Condiciones de experiencia:** Eticnar ejecutó actividades en la estrategia de información y comunicación en medios masivos y alternativos, así como de impresos mediante contratos suscritos con el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN). Su experiencia incluye la implementación de tecnologías de información en salud, desarrollando estrategias de comunicación con enfoque comunitario. **Capacidad técnica y financiera:** Cuenta con una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, lo que evidencia su idoneidad para la gestión de las actividades contratadas. Las actas de evaluación, cumplen con las condiciones de experiencia toda vez que desarrolló actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, lo cual le permitió mejorar las capacidades técnicas y operativas para el desarrollo de las tecnologías a través de los siguientes contratos:

Nº CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	% DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	CALIFICACIÓN
2018000400 de 2018	Del 11/09/2018 al 31/12/2018.	3 meses y 20 días	100%	Excelente
2019000404 de 2019	Del 26 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	6 meses y 4 días	100%	Excelente
2020000274 2020	Del 14 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	8 meses y 4 días	99.66%	Excelente
2021000325 2021-2022	Del 5 de abril de 2021 al 30 de junio de 2022	15 meses	97.70%	Excelente
2022000565 2022	Del 29 de septiembre al 31 de diciembre 2022	3 meses	99,86%	Excelente
2023000312 2023	4 de abril a 31 de diciembre de 2023	296 días	119.82%	Buena
2024000274	24 de abril a 11 de septiembre de 2024	148 días	95,27%	Buena
2024000792	9 de octubre a 31 de diciembre de 2024	105 días	105,16%	Buena
2024000862	20 de noviembre a 31 de diciembre de 2024	61 días	93,25%	Buena
2025000399	3 de abril a 31 de diciembre de 2025	247 días	En liquidación	Pendiente liquidación

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4435
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo
SC-CER98915

	2025000404 \| 7 de abril a 31 de diciembre de 2025 \| 244 días \| En liquidación \| Pendiente por liquidación
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000666 de 26 de enero de 2026
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	0703
CÓDIGO CPC DANE	91122
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	202500000044933
NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	85101705
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($250.000.000)
FORMA DE PAGO	Se realizará el pago de manera proporcional de acuerdo con la entrega y recibido a satisfacción del material educomunicativo, con el respectivo ingreso a almacén y avalados por el supervisor del contrato, más la presentación de un informe parcial, facturación aprobada por el equipo auditor de cuentas del IDSN y actas de entrega de productos.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, la firma del acta de inicio y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, o hasta la entrega total del material impreso solicitado y recibido a satisfacción.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La supervisión estará a cargo de la líder de Comunicaciones, Paula Gabriela Ocampo Benavides identificada con cédula de ciudadanía N° 27.087.873, o quienes hagan sus veces.
GARANTÍA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	1. Cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más.

	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por cuantía de 5% del valor del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres años más. 3. Calidad del servicio por cuantía del 10% del valor del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	**RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	**RESPONSABLE**	
		CONTRATISTA	**IDSN**
Incumplimiento del contrato por el Contratista	El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X
Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retardo en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X

Fecha de elaboración: 26 de enero de 2026

Proyectó: Paula Gabriela Ocampo Benavides, profesional universitaria.

Revisión Financiera: Claudia Jimena Erazo Andrade, técnico operativo Salud Pública.

Revisión Jurídica: Jose Luis Ocampo Guerrero, jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Oscar Fernando Cerón Ortega, subdirector de Salud Pública.

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co
Dirección: Calle 15 No 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 736 4435
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
@idsnestacontigo
SC-CER98915